

**-Información complementaria a las  
condiciones de matrícula-**  
***de la Escuela Pública Municipal  
de Música y Danza de Jaca “Pilar Bayona”***

**Régimen de matriculación**

Como advertencias generales para todos los niveles cabe señalarse:

- No se establecen condiciones de admisión de alumnos, excepto las propias de la edad conveniente para comenzar cada nivel. Otra cuestión diferente es que la matrícula del alumno se vea condicionada al número de plazas disponible en un momento y especialidad o materia concreta.
- En cuanto a la matrícula en varios cursos, aquellos alumnos que lo soliciten, y previo informe del conjunto de sus profesores, la Dirección del Centro podrá autorizar la matrícula en más de un curso previo trámite con la Comisión de Coordinación Pedagógica.
- La evaluación y calificación final de los alumnos se celebrará en el mes de junio.
- La evaluación del alumno, continua e integradora, será realizada por todos los profesores del alumno coordinados por el profesor tutor.
- Todos los alumnos de la Escuela de Música y Danza de Jaca estarán matriculados en la modalidad de oficiales, no existiendo la posibilidad de matrícula libre con exámenes anuales de fin de curso.
- No se establece tampoco ningún límite específico de permanencia en cada uno de los niveles organizados. El alumno/a podrá permanecer, por tanto, el tiempo que desee, en el nivel y curso que no consiga superar. No existe pues, de momento, límite de convocatorias.

Como advertencias generales para los niveles 2º (Elemental) y 3º (Afianzamiento) cabe señalarse:

- En cuanto a las calificaciones negativas:
  - a) Si es solo en una asignatura del curso correspondiente se permitirá la promoción al curso siguiente:
    - \* Si la asignatura pendiente es de práctica vocal o instrumental, se recuperará en la clase del curso siguiente, si esta forma parte del mismo.
    - \* En el resto de los casos se deberá asistir a las clases de la asignatura no superada en el curso anterior.
  - b) Si la calificación es negativa al menos en dos de las asignaturas del curso correspondiente, esta circunstancia impedirá al alumno la promoción al curso siguiente.

No se establecen pruebas específicas de acceso al Nivel 3º o de Afianzamiento para aquellos alumnos de la misma Escuela que habiendo superado el cuarto curso del Nivel 2º deseen formalizar la matrícula en el primer curso del Nivel 3º. Sin embargo, todos aquellos alumnos que deseen incorporarse al Nivel 3º directamente, sin haber cursado en el mismo centro los estudios que acrediten la superación del nivel anterior, deberán realizar las pruebas de acceso que la Escuela Municipal de Música y Danza de Jaca determine en su momento.

El Centro ofrece distintas posibilidades de matrícula (individual y en grupo) e incluso diferentes ofertas en tiempo de clase, especialmente para el alumnado adulto, a fin de adecuarse a la diversidad de necesidades de quienes acuden a la Escuela. Dichos períodos, susceptibles de poderse adaptar y adecuar según la demanda, parten en principio de un mínimo de treinta minutos a la semana para la docencia individual de la clase instrumental y cuarenta y cinco para la colectiva.

### **Observaciones del impreso de matrícula**

LIQUIDACIÓN: Corresponderá a la suma de las cuotas de la matrícula.

OBSERVACIONES:

1. La formalización de la matrícula, cuyo impreso perfectamente cumplimentado por el usuario deberá presentarse con registro de entrada en la Secretaría de la Escuela de Música, autorizará a dicho servicio a domiciliar las cuotas de matrícula, y respectivas mensualidades acordadas, en los plazos estipulados por los servicios de tesorería del Excmo. Ayto de Jaca.

2. Para que la matrícula sea efectiva se necesitará la validación y sello de la secretaría de la Escuela de Música dando el visto bueno.

3. La condición de matriculado/a con carácter definitivo no se producirá hasta verificar que el titular de la cuenta indicado está al corriente de pagos con la Hacienda Municipal.

4. Una vez validada la matrícula por el centro el usuario no podrá retrotraer en ningún caso la autorización y orden de domiciliación del cargo. De la misma manera, una vez abonada la matrícula no se devolverá, en ningún caso, el importe satisfecho de la misma. Su devolución iniciará el correspondiente expediente de reclamación por vía ejecutiva.

La falta de pago de dos periodos de cobro conllevará la pérdida automática del derecho a la prestación del servicio.

5. La aceptación de esta solicitud de matrícula está condicionada a la verificación, en cualquier momento independientemente de la fecha de registro que inicialmente de comienzo al procedimiento de alta, de los datos consignados por el usuario, así como al cobro de la liquidación económica de la matrícula.

En la domiciliación de las matrículas, y por extensión en las de las posteriores mensualidades, la orden de cobro se remitirá al Banco o Caja indicando en el recibo el concepto y período al que corresponde dicha liquidación.

El pago de la matrícula y mensualidades se acredita mediante el correspondiente adeudo bancario. La propia orden de domiciliación, y el abono efectivo de la misma, dará oficialidad pues a la matriculación definitiva.

6. La baja del alumno/a en la Escuela, previa formalización por escrito en la Secretaría del centro, sólo será efectiva a partir del mes siguiente a la fecha de solicitud.

7. El solicitante reconoce estar conforme con las condiciones de matrícula, habiendo sido informado convenientemente de las mismas en el centro, tanto administrativa como pedagógicamente.

8. Será obligatorio rellenar todos los campos de datos del impreso de matrícula, no admitiéndose ninguna solicitud que esté incompleta o sin la firma autorizada. Las matrículas de alumnos menores de 18 años deberán estar obligatoriamente firmadas por los padres o tutores.

9. Será imprescindible que toda solicitud de matrícula vaya acompañada de la fotocopia del DNI del titular de la cuenta, comprometiéndose éste a la veracidad de los datos reflejados en el impreso.

10. En la distribución horaria se tendrá en cuenta el orden de matrícula según citación, modalidad de inscripción y nivel del alumnado.

11. En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que sus datos de carácter personal pasarán a formar parte del fichero de alumnos de la Escuela Pública Municipal de Música y Danza de Jaca, cuya finalidad es la gestión académica y administrativa de los mismos, así como la de su participación e información de actividades y servicios organizados por el propio centro o área de cultura del Excmo. Ayto. de Jaca. Le comunicamos que puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos remitiendo un escrito al director del centro, adjuntando copia del documento que acredite su identidad.

FORMA DE PAGO:

Matrícula y Mensualidades:

Mediante domiciliación bancaria realizada por los Servicios de Tesorería del Excmo. Ayto. de Jaca según los datos facilitados por el titular en el impreso de matrícula.

### **Información complementaria a las condiciones de matrícula**

1.- Aunque la formalización de las matrículas e inscripciones se canalizará obligatoriamente a través de la Secretaría de la Escuela, el abono de las mismas se efectuará mediante el cargo bancario diligenciado por los servicios de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Jaca, a través de la cuenta y condiciones precisadas en el impreso de matrícula.

En dicha domiciliación, solamente se abonarán las cantidades relacionadas con la matrícula de las distintas materias elegidas (según el plazo de matrícula ofertado y utilizado por cada alumno/a), procediéndose a partir de octubre, una vez comenzado el curso, a girar desde el mismo servicio, mediante cargo bancario, y a mes vencido, las correspondientes mensualidades reflejadas por el usuario en el impreso de matrícula formalizado.

2.- Todas las clases se impartirán en la sede de la Escuela Pública Municipal de Música y Danza “Pilar Bayona“, sita en la C/ Isaac Albéniz s/n, dentro del Complejo Cultural “La Paz “ (bien en la sede central, en la Nave Polivalente o en las aulas habilitadas en el Rocódromo o Nave Polivalente), a excepción de:

a) Las clases que pudieran concertarse con los colegios “San Juan de la Peña“ y “Escuelas Pías” como extensiones del Centro, se impartirán en las aulas y horarios establecidos con las A.P.A. y directores/as de los mismos.

b) Las clases de Danza folclórica concertadas con la Asociación Grupo Folclórico Alto Aragón, a impartir en el Casino Unión Jaquesa, de lunes a jueves y en horario de 18,00 H. en adelante.

c) Las clases del departamento de Percusión, Combo Jazz, Banda Infantil, Banda Senior, Camerata y los diferentes Conjuntos instrumentales que así lo necesiten, todos los cuales realizarán su actividad en las aulas habilitadas en la extensión de la Escuela de Música, sita en el pasaje que conecta la C/Madrid con la C/Levante.

3.- Para causar baja y suspender la domiciliación bancaria de las cuotas, el interesado deberá comunicar la solicitud por escrito al director/secretaría del Centro antes del comienzo del mes siguiente, los cuales trasladarán la petición automáticamente al tiempo que aconsejan la vía administrativa más correcta a seguir. No será admitida en los servicios administrativos del Ayuntamiento ninguna baja que no haya sido comunicada previamente al responsable del centro y diligenciada por el mismo de acuerdo a los trámites establecidos.

4.- Dadas las limitaciones de plazas en todas las materias y el perjuicio que se ocasiona, tanto al centro como al alumnado en lista de espera, cuando ocasionalmente se produce una falta de seriedad por parte de algunos usuarios que varían con absoluta ligereza su decisión de iniciar el curso apenas se ha formalizado la matrícula, no se devolverá cantidad alguna por este concepto una vez se haya diligenciado la misma.

5.- La Escuela Pública Municipal de Música y Danza de Jaca, como centro reconocido por el Departamento de Educación del Gobierno de Aragón, seguirá el calendario escolar que determina el mismo y que rige y es común a todos los centros educativos de la ciudad.

En el precio de matrícula y mensualidad de cada asignatura se consideran incluidos los períodos vacacionales y fiestas descritos en el apartado Calendario Escolar, por lo que no hay derecho a deducciones ni rebajas en el precio mensual de cada asignatura en estos periodos.

En cualquier caso, y para las materias que concentren su docencia en un solo día de la semana, se aplicará la forma de recuperar las clases perdidas cuando los periodos vacacionales del mismo calendario escolar hayan afectado especialmente a dichos alumnos. El profesorado tiene la obligación de recuperar y facilitar según sus posibilidades horarias estas clases, comunicando a los afectados con la suficiente antelación la cantidad anual/trimestral de días recuperables y las fechas elegidas para ello. Paralelamente el alumnado tiene el derecho a recibir dichas recuperaciones a no ser que manifieste su renuncia total o parcial, debiéndose acomodar a los nuevos días y horas propuestos por el profesorado en aras a facilitar la compleja organización del centro.

6.- La devolución de recibos es una medida que conlleva trámites administrativos y comisiones bancarias. Por ello, se solicita encarecidamente evitarla sin una consulta previa con la secretaría del Centro.

La devolución de recibos será grabada por los servicios de Tesorería en función del importe que la entidad bancaria estipule en cada momento.

7.- La falta de pago de dos mensualidades consecutivas será motivo de baja automática del alumno/a, canalizándose los débitos no satisfechos a través de la vía ejecutiva.

#### **(A) Nota informativa complementaria**

Como Escuela Pública Municipal de Música y Danza, nuestro centro figura oficialmente en el Registro de Centros del Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma de Aragón, rigiéndose por tanto por la normativa aprobada y de

obligado cumplimiento que así está publicada en el B.O.A en relación a la regulación de este tipo de centros educativos.

De acuerdo a esta consideración y según el Decreto 183/2002, de 28 de mayo, del Gobierno de Aragón, de regulación de las Escuelas de Música y Danza en la Comunidad Autónoma de Aragón, en su Capítulo II: Enseñanzas de las Escuelas de Música y Danza. Artículo 4. Punto 5, se precisa lo siguiente:

“La inscripción en cualquiera de las enseñanzas de práctica instrumental de alumnos mayores de ocho años deberá simultanearse con la participación en materias de formación musical complementaria o en una actividad de conjunto”.

Habiendo esperado el tiempo prudencial de acomodación marcado desde el Departamento de Educación, al tiempo que se comprobaba que las órdenes y disposiciones legales publicadas con posterioridad no matizaban, entre otros, estos aspectos, la inspección educativa nos confirmó la obligatoriedad de cumplir con este requisito, aconsejando transmitir el mismo al alumnado de nuestro centro, a la vez que se le ofertaba una suficiente relación de materias alternativas para la cómoda y personal elección según sus preferencias.

Según lo anteriormente expuesto, y ya desde el curso 05.06, el alumnado de nuestro centro, sea cual sea la línea educativa que elija de su Plan Pedagógico, deberá de tener en cuenta previamente a la formalización de la matrícula las siguientes consideraciones:

- a) Todo alumno/a menor de ocho años deberá estar inscrito obligatoriamente en la materia de Música y Movimiento, si bien, paralelamente, podrá simultanear la misma, según los requisitos mínimamente aconsejables, y a partir de los 6 años (1º de primaria), con la práctica de una especialidad instrumental.
- b) Todo alumno/a mayor de ocho años que desee recibir clases de una especialidad instrumental, bien en su modalidad individual o de clase compartida, deberá cuando menos matricularse también en una de las materias de formación complementaria (obligatoriamente lenguaje Musical hasta los once años/5º primaria) o en una de las agrupaciones vocales o instrumentales ofertadas por el centro (obligatorio desde los doce años/6º primaria si no está matriculado en lenguaje musical u otra materia de formación complementaria).
- c) Todo alumno/a mayor de ocho años que desee inscribirse exclusivamente en una materia de formación complementaria, o bien en una agrupación vocal o instrumental, no tendrá la obligación de matricularse simultáneamente en otra asignatura, si bien, en la última opción, deberá demostrar, a juicio del profesor de la actividad de conjunto vocal o instrumental, que posee unas mínimas destrezas musicales para pasar a ser integrante del mismo.
- d) Paralelamente a este aconsejable y positivo condicionamiento pedagógico, se oferta una amplia variedad de materias complementarias o de agrupaciones para que cada interesado/a pueda elegir cómodamente según la edad, especialidad o preferencia de repertorio. La Dirección del centro, y el/la profesor/a de cada especialidad instrumental, aconsejará en cualquier caso la línea más apropiada o que mejor se adapte a cada persona. Dada la amplia variedad y tipología de alumnado dentro de una Escuela de Música, si ninguna de las materias complementarias o agrupaciones ofertadas fueran las apropiadas para un caso determinado, se buscará la manera de crear la que así pueda serlo en la medida de las posibilidades organizativas.
- e) En aras a facilitar el enriquecimiento musical personal de nuestro alumnado a través de su participación en los conjuntos instrumentales o vocales, toda aquella persona que esté inscrita y matriculada en uno de los conjuntos ofertados podrá participar

gratuitamente en el resto de agrupaciones de la oferta que desee, siempre y cuando el profesorado responsable de dichas materias dé el visto bueno en cuanto a su correcta integración en el grupo.

### **(B) Nota informativa complementaria**

Por resolución del claustro de profesores de la Escuela Pública Municipal de Música y Danza de Jaca, en sesión del 17 de mayo de 2011, y su revisión complementaria en el del 2 de junio de 2015, y ateniéndose a:

1.- La normativa aprobada y de obligado cumplimiento que así está publicada en el B.O.A en relación a la regulación de este tipo de centros educativos.

2.- Al decreto 183/2002, de 28 de mayo, del Gobierno de Aragón, de regulación de las Escuelas de Música y Danza en la Comunidad Autónoma de Aragón, el cual precisa, en el Capítulo II: Enseñanzas de las Escuelas de Música y Danza. Artículo 4. Punto 5, lo siguiente:

“La inscripción en cualquiera de las enseñanzas de práctica instrumental de alumnos mayores de ocho años deberá simultanearse con la participación en materias de formación musical complementaria o en una actividad de conjunto”.

3.- La experiencia, lógica y mínimo sentido común pedagógico, los cuales dan muestra fehaciente de que la progresión del alumnado en la práctica musical (sea cual sea la especialidad) no puede cumplir unos mínimos satisfactorios sin una formación básica complementaria de lenguaje musical, máxime en edades infantiles.

4.- La creciente demanda y condicionamiento por parte de determinados usuarios a recibir clases instrumentales sin solfeo/lenguaje musical. Una demanda cada vez más condicionada por ciertas unidades familiares (hasta en las edades más tempranas) basada incomprensiblemente, en la mayoría de los casos, en las incompatibilidades horarias con otras actividades extraescolares, no dándole a la materia en cuestión la consideración e importancia que tiene.

El mencionado claustro decidió justificadamente que:

1.- Todo alumno/a entre los ocho y once años (3º a 5º de la enseñanza primaria) que desee recibir clases de una especialidad instrumental, en su modalidad individual o compartida, deberá cuando menos matricularse obligatoriamente también en el correspondiente curso de lenguaje musical como materia de formación complementaria.

La inscripción en una actividad de conjunto instrumental/vocal, siendo aconsejable para conformar adecuadamente la formación en este (y cualquier) tramo educativo, será opcional para el usuario/alumnado de estas edades.

2.- Todo alumno/a entre los once y los diecisiete años (6º de primaria a 1º bachillerato) que solicite recibir clases de una especialidad instrumental, en su modalidad individual o compartida, y no desee continuar con la formación del lenguaje musical, o una vez terminada esta, deberá en cualquier caso matricularse en otra materia de formación complementaria y/o en uno de los conjuntos vocales o instrumentales incluidos dentro de la amplia oferta del Centro.

3.- Solo para aquellos casos, de nueva incorporación o no, y en las edades comprendidas entre los ocho y diecisiete años, en los que se observe una dificultad de adaptación o seguimiento de las correspondientes programaciones establecidas, podrán establecerse adaptaciones curriculares concretas según los casos y las posibilidades organizativas. De cualquier forma, la adaptación curricular deberá ir precedida del siguiente protocolo:

a) Solicitud de los padres o tutores del alumno/a para matricularlo/a en un plan personalizado, mediante presentación de la instancia creada a tal efecto, con registro de entrada en la secretaría de la Escuela de Música y donde se argumente convenientemente las razones que la motivan.

b) Adjuntar, como documentación complementaria a la solicitud, informe psicopedagógico, informe del tutor y/o expediente académico del último curso de la enseñanza obligatoria que haya cursado el alumno/a para el/la que se solicita plaza/adaptación. Esta documentación, en los casos en los que la solicitud sea de alumnado ya matriculado en la Escuela de Música, podrá ser sustituida por los informes del profesorado de música que le hayan dado clase, siempre y cuando estos últimos tengan argumentos pedagógicos suficientes y fehacientes para realizar la valoración.

c) Análisis por parte del Claustro de Profesores de la Escuela de Música de la documentación/instancia presentada, el cual determinará el capricho o no de la solicitud y si se ajusta a la norma y circunstancias establecidas, diseñando y comunicando a los interesados, en su caso, el plan personalizado a ofertar.

4.- Cualquier interesado entre ocho y diecisiete años que no se ajuste a lo determinado en los anteriores puntos, y siga solicitando inscribirse exclusivamente en una materia instrumental, tendrá una única opción, condicionada por los siguientes puntos:

a) No podrá matricularse directamente en ninguno de los plazos oficialmente establecidos en junio y septiembre.

b) Deberá formalizar el impreso de lista de espera, pasando a ocupar automáticamente el último puesto en dicho listado, detrás de los solicitantes que, ajustándose a lo determinado en los apartados anteriores (1, 2 ó 3), y no teniendo inicialmente plaza, lo hayan generado por orden de solicitud.

c) En el caso de quedar alguna plaza libre en la especialidad correspondiente, después de admitir a los interesados que cumplan las condiciones de los apartados 1, 2 ó 3, solamente podrán ser admitidos en la modalidad de clase colectiva (compuesta por tres o más alumnos).

d) De poder formalizar la matrícula en las condiciones establecidas en el apartado c) llegado el momento, esta condición no podrá heredarse de un curso académico al siguiente, estando obligado, en caso de mantenerse la opción elegida, a repetir el proceso de solicitud mediante lista de espera una vez dé comienzo el proceso de matriculación del nuevo curso.

5.- Todos los anteriores condicionamientos no regirán para el alumnado adulto y el vinculado a la sección de musicoterapia, sea cual sea el tramo de edad en el que se encuentre este último.

En lo no expuesto en esta comunicación nos atenemos a lo explicitado en la Nota Informativa anexa relacionada con los condicionamientos de matrícula, publicada/difundida todos los años por distintas vías al alumnado, o solicitantes de plaza, y colocada visiblemente en los tabloneros de información del Centro.